

CERTIFICACION



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

CERTIFICA: que con fecha 20 de Diciembre de 2023, a reservas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria **ACUERDO** del tenor literal siguiente:

“Nº 473/2023.- ALCALDIA/ CONTRATACIÓN: PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES. EXP 2023/37/CON.

1.-Visto el informe del Secretario General Accidental de 13/12/2023, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“ Vistos los antecedentes del expediente de contratación y, en relación con lo indicado en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1.- Que, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 440/2023 de 29 de noviembre de 2023, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, se aprueba el inicio del expediente de contratación del servicio de referencia.

2.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se emite informe por el Director del Centro Cultural Adolfo Suárez, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio y, la insuficiencia de medios propios. Asimismo, en informe emitido con la misma fecha por el citado Director se justifica el presupuesto de licitación, y los criterios de adjudicación distintos al precio.

3.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el pliego de prescripciones y memoria técnicas suscritos con fecha de 17 de diciembre de 2023, por el Director del Centro Cultural Adolfo Suárez.

4.- Que, una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato se han incorporado asimismo el certificado de exis-



MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tres Cantos - <https://sede.trescantos.es> - Código Seguro de Verificación: 287601D0C2F6AE340665B49644C9E
FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 4074D6030AE98D88CC50CF6B6410BDC9DACA9BC2C2
21/12/2023 3BD893DA8BF9E9ACB0B48B154388F7334B2644D5
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE-PRESIDENTE SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
NOMBRE: MORENO GARCÍA, JESÚS GONZÁLEZ ARRANZ, JAVIER

CERTIFICACION



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

tencia de crédito por importe de 84.888,28 euros (IVA incluido), emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de noviembre de 2023.

5.- Con fecha 7 de diciembre de 2023, se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento del apartado 8º de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte de este.

Segunda: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto, modalidad que constituye la regla general, por lo que no precisa de especial justificación en aplicación del artículo 131 de la LCSP. Se establece varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP. Dentro de los mismos, los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación superior a los criterios evaluables mediante fórmulas, y por tanto no es necesaria la constitución de un comité de expertos. El objeto contractual no se encuentra dividido en lotes justificándolo en el expediente. De acuerdo con el CPV del presente contrato, el servicio objeto de este no está incluido en el anexo IV de la LCSP.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada, por encontrarse su valor estimado por debajo del umbral establecido al efecto para contratos del mismo tipo.

Tercera: De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Cuarta: En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante De-

CERTIFICACION



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

creto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio.

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe

PROCEDE,

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2023/37/CON, relativo al servicio de “Gestión, asistencia técnica, mantenimiento, actualización, dinamización y difusión de perfiles institucionales del Ayuntamiento de Tres Cantos en Redes Sociales”, del municipio de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 84.888,28 euros, cantidad que se desglosa en 70.155,60 euros más 14.732,68 euros en concepto de IVA (21 %), aplicable a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a Alcaldía, a la Intervención General Municipal así como a la Tesorería General Municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.”

2.-Visto el informe favorable de fiscalización de Intervención General municipal con fecha 13 de diciembre de 2023

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la **Alcaldía Presidencia** sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2023/37/CON, relativo al servicio de “Gestión, asistencia técnica, mantenimiento, actualización, dinamización y difusión de perfiles institucionales del Ayuntamiento de Tres Cantos en Redes Sociales”, del municipio de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la

CERTIFICACION



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 84.888,28 euros, cantidad que se desglosa en 70.155,60 euros más 14.732,68 euros en concepto de IVA (21 %), aplicable a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a Alcaldía, a la Intervención General Municipal así como a la Tesorería General Municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.”

Lo que se certifica por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Fecha, firma y huella digital al margen